



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA TRATO O CONTRATACIÓN
DIRECTA DE COMPRA QUE INDICA./

Parral, 127 ENE. 2017

DECRETO EXENTO N° 595 /

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) Ley N° 19.070 que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad en la educación, y sus modificaciones posteriores.
- d) La ley N° 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica.
- e) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) El Decreto Supremo N° 215 de fecha 09 de Junio de 2011 del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto Supremo N° 493 de 1991 del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento del Estatuto Docente.
- h) Resolución Exenta N° 47 de fecha 13 de Enero de 2017, del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el numeral 18 de la Ley N° 20.501, al regular el nuevo procedimiento de selección de los Cargos de Directores/as de Establecimientos de Educación Municipal, introdujo un nuevo artículo al Estatuto Docente, signando con el número 32 BIS, precepto que dispone: *“La selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil definido (...), entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor”*.
- 2) Que el proceso de evaluación deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la comisión calificadora.
- 3) Que el Decreto Supremo N° 215 de fecha 09 de Junio de 2011 del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto Supremo N° 493 de 1991 del Ministerio de Educación, establece en su artículo 89 que *“Dichas asesorías deberán ser realizadas por personas o entidades registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil. La persona o entidad a contratar deberá ser elegida por el miembro de la comisión calificadora que representa al Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882”*.
- 4) Que, a través de la Resolución Exenta N° 47 de fecha 13 de Enero de 2017, del Servicio Civil, Don Basilio Peftouloglou Gattas, Subdirector de Alta Dirección Pública, resolvió designar a la Consultora Externa, (NEXXA SELECCIÓN), María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L., RUT: [REDACTED] para que preste servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos a la I. Municipalidad de Parral, para el proceso de selección en la provisión del cargo de Director/a de los establecimientos de Educación Municipal Liceo

Federico Heise Martí, Colegio Alberto Molina Castillo, Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta, todos adscritos a la I. Municipalidad de Parral.

- 5) Que, por todo lo anteriormente razonado, resulta necesario contratar a la Asesora externa (NEXXA SELECCIÓN), *María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RR.HH. E.I.R.L.*, RUT: [REDACTED] para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director/a de los establecimientos de Educación Municipal Liceo Federico Heise Martí, Colegio Alberto Molina Castillo, Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta de la comuna de Parral con el fin de efectuar una preselección de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículo 86 y siguientes del Decreto N° 453 de 1991 del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del Concurso. Todo porque se ha imposibilitado a este Servicio Municipal la opción de la compra de este servicio mediante licitación pública y licitación privada, al ser este el único proveedor con quien contratar.
- 6) Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, *“cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley”*.
- 7) Que, en concordancia con el literal anterior, el artículo 10 N° 7 letra D del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, autoriza dicha modalidad excepcional de compras *“Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio y ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público.*
- 8) Que (NEXXA SELECCIÓN), *María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L.*, RUT: [REDACTED] ha regulado el costo de sus servicios a través de los siguientes valores exentos de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):
 - UF 0,7 por cada evaluación curricular.
 - UF 5,5 por cada evaluación psicolaboral.
- 9) Que, por todo lo relacionado y según lo han dicho las normas legales descritas previamente, el único proveedor facultado para prestar el Servicio de Asesoría Externa para el proceso de preselección de candidato en la provisión del cargo de Director/a de los establecimientos de Educación Municipal Liceo Federico Heise Martí, Colegio Alberto Molina Castillo, Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta de nuestra comuna y que cumple con las necesidades estratégicas y claves fundamentales en el cumplimiento del objeto de esta Municipalidad es (NEXXA SELECCIÓN), *María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L.*, RUT: [REDACTED]

DECRETO:

- I. **AUTORICESE**, la contratación mediante trato directo de la actividad *“Servicio de Asesoría Externa para el proceso de preselección de candidato en la provisión del cargo de Director/a de los establecimientos de Educación Municipal Liceo Federico Heise Martí, Colegio Alberto Molina Castillo, Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta de nuestra comuna”*, al proveedor (NEXXA SELECCIÓN), *María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L.*, RUT: [REDACTED] conforme a los Términos de Referencias que se acompañan a este Decreto, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal *ChileCompra* (Mercado Público), pago contra entrega de Factura a 30 días por la sumas de UF 0,7 por cada evaluación curricular y UF 5,5 por cada evaluación psicolaboral, exentos de I.V.A.-
- II. **APRUÉBESE**, en virtud de lo anterior, el *“Contrato de Servicio de Asesoría Externa para el proceso de preselección de candidato en la provisión del cargo de Director/a de los establecimientos de Educación Municipal Liceo Federico Heise Martí, Colegio Alberto Molina Castillo, Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta de la comuna de Parral”* celebrado con fecha 26 de enero de 2016 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la Proveedora (NEXXA

SELECCIÓN), María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L., RUT: [REDACTED] cuyo contenido se tiene por enteramente reproducido y también se entiende formar parte integrante de este Decreto para todos los efectos legales.

- III. ESTABLÉZCASE, que el pago se efectuará, previa presentación de factura respectiva y certificación de recepción conforme del Coordinador Administrativo del D.A.E.M. de Parral.
- IV. IMPÚTESE el pago que represente este acto administrativo con cargo al Ítem 215-22-11-999 "otros" del Presupuesto DAEM para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
★ PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/WFO/MCM/DAO/pmm-

DISTRIBUCION: 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4. SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS D.A.E.M. 5.- OFICINA DE ADQUISICIONES D.A.E.M. 6.- INTERESADO. 7.- SECCIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA D.A.E.M. 8.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DAEM

